



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodo 2015-2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cuzcano Arteaga, Christofer Alexander (ORCID: 0000-0002-3373-8410)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico a las personas que siempre han estado en cada paso y etapa de mi vida, para apoyar en cada sueño y meta trazada por mi persona, se los dedico a aquellas personas que siempre confiaron en mí, a mi señora madre Alicia, a mi hija María por la fuerza y motivación dada y de esa manera pueda gozar de los sacrificios y esfuerzos hecho por su padre durante estos largos 6 años.

Agradecimiento

Agradecer a los docentes y dientes que estuvieron ciclo a ciclo para poder brindarme sus conocimientos en el campo del derecho, para que cuando llegue a salir de esta casa de estudio pueda poder desarrollar y aplicar todo lo aprendido durante este periodo de estudio.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. MÉTODO.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	20
3.4 Participantes	20
3.5 técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimientos	21
3.7 Rigor científico	22
3.8 Método de análisis de la información	23
3.9 Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: matriz de categorización.....	19
Tabla 2: participantes	20
Tabla 3: validación de instrumentos	22

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación surge a raíz de observar el abandono que sufren los futbolistas aficionados después de sufrir una lesión deportiva; siendo los mismos deportistas que muchas veces cubren los gastos médicos que genera dicha lesión, viendo la problemática que se suscitaba en el ámbito del fútbol amateur peruano, realizamos la presente investigación titulada “la responsabilidad civil extracontractual ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado en las ligas distritales de Cañete periodo 2015 -2019” , con ello nos planteamos nuestro objetivo general que es determinar la responsabilidad civil ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado, a través de una investigación cualitativa del estudio interpretativo de la teoría fundamentada, y con la recolección de datos a través de las guías de entrevistas y guía de análisis de documental, se llegó a la conclusión que no existe responsabilidad civil, pero que de haberlo la responsabilidad civil debe de recaer sobre el club al cual se encuentra sometidos los futbolistas aficionados.

Palabras clave: *futbolista aficionado, responsabilidad civil, Copa Perú.*

ABSTRACT

The objective of the present investigation arises from observing the abandonment suffered by amateur soccer players after suffering a sports injury; Being the same athletes who often cover the medical expenses generated by said injury, seeing the problems that arose in the field of Peruvian amateur soccer, we carried out the present investigation entitled “tort liability for the sports injury of an amateur soccer player in the district league of Cañete period 2015 -2019 ”, with this we set our general objective which is to determine the civil responsibility before the sports injury of an amateur soccer player, through a qualitative investigation of the interpretative study of the grounded theory, and with the collection of data through the interview guides and documentary analysis guide, it was concluded that there is no civil liability, but that if there is, the civil responsibility must lie with the club to which the amateur soccer players are subject.

.

Keywords: *amateur footballer, civil liability, Copa Perú*

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo actual el futbol es un deporte que atrae a grandes y a chicos, cuenta con una gran cantidad de ligas de futbol, algunas famosas y reconocidas como es la liga Española, Italiana, Brasileña, Argentina, Peruana, entre muchas otras, entre las ligas conocidas, también encontramos sus ligas inferiores; en el caso Peruano, podemos encontrar la liga 1 como una Liga Profesional, también encontramos la Liga 2 que viene hacer la segunda profesional, todos los clubs formalizados en una asociación y regulada bajo la ley 29054, “ley que obliga a los clubs de futbol profesional a formalizarse como una sociedad anónima”, la cual les pone parámetros que determina el nivel económico que deben de tener para seguir perteneciendo a dicha liga.

El futbol es un deporte que atrae a multitudes por el nivel de competitividad que puede tener cada club deportivo, ese nivel de profesionalismo estará determinado por la habilidad que puede tener el futbolista, en la actualidad el deportista del futbol, en adelante “el futbolista” es considerado por la FIFA, como un trabajador, pero a la vez la FIFA hace la distinción entre futbolista profesional y futbolista aficionado, la cual el futbolista profesional se rige bajo las normas laborales de cada país al que pertenece el club deportivo en el cual estará ligado laboralmente.

En nuestro país tenemos un campeonato llamado Copa Perú, la cual son equipos de todo el país que mediante un torneo que dura aproximadamente un año buscan el ansiado sueño de poder jugar en la liga 1, ente máximo del futbol profesional peruano, empezando por una liga distrital, una etapa provincial, una etapa departamental, una etapa nacional y por último el cuadrangular final que determina al nuevo inquilino del futbol profesional peruano, pero al participar en esta liga tan larga como es la Copa Perú; el futbolista aficionado está expuesto a poder lesionarse o ser lesionado, producto del juego ya que el futbol es un deporte que implica estar expuesto al contacto, en la Copa Perú en sus distintas etapas, siempre es un deporte muy fuerte y agresivo no solo podemos recibir lesión en campo si no lesión externa por la misma hinchada, tanto del equipo para el cual juega el futbolista aficionado o la hinchada del equipo contrario.

La problemática que surge es conocer ¿Cuál sería la responsabilidad civil que surge ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete en los periodos 2015 – 2019?, Poder conocer la protección que reciben los futbolistas aficionados, que muchas veces están expuestos a sufrir lesiones deportivas derivadas estrictamente de un partido de futbol del campeonato de Copa Perú, sobre quien recae la responsabilidad extracontractual de cubrir ese daño causado a ese futbolista aficionado, tal como lo menciona Blanco (2019) El conocimiento de las normas de juego no te exime de responsabilidad, a si haya asumido los riesgos que conlleva la práctica del deporte, ya que si la lesión es generado por dolo o por culpa debes de responder conforme a las leyes. (p. 202).

Alguien debe de responder la lesión causada y su club no debe de abandonarlo en ningún momento, él debe de exigir a los organizadores que se cumplan todas las medidas del caso para poder ser atendido y evacuado ante una lesión, en la Copa Perú se ve muchos casos de lesiones una de ellas las publico américa noticia y dice lo siguiente: “encuentro entre el Unión Deportivo Ascención y el Sport Junín de Huanaspampa, válido por la Etapa Departamental de Huancavelica, un futbolista tuvo que ser atendido por su madre.” (América noticias, 2014 párr.2), podemos apreciar la falta de atención de los organizadores ante una lesión de un futbolista aficionado, donde la madre tuvo que atenderlo, quien debe responder civilmente si ese equipo es eliminado de la copa, quien responde por el tratamiento y recuperación de dicho deportista.

En la copa Perú existen casos de abandono al jugador lesionado, cuando el club por el cual jugaban queda eliminado de la Copa Perú, el diario correo entrevista al jugador aficionado Roger Vásquez y el manifiesta que el club Alfonso Ugarte al cual perteneció no recibió un tratamiento adecuado, por ello su lesión se agravo, sabiendo ello se planteó el problema específico 1 el cual es conocer ¿Cuál sería el marco legal que regula las lesiones de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019? Ya que en la actualidad son escasos las leyes que protegen y ayudan al futbolista aficionado en conocer quien tendría la responsabilidad civil ante una lesión deportiva, que puede sufrir los futbolistas aficionados, quien debe ser el responsable de resarcir la lesión de dichos futbolistas, podemos ver a la vez que no somos los únicos que no tenemos

regulación en esa materia, ya que en la ley checa Králíc (2013) manifiesta que no se encuentra tipificada en el código civil ni en ninguna otra norma que acciones tomar ante una lesión deportiva de los futbolistas aficionados. (p. 181).

Observando las problemáticas descritas se tuvo que plantear objetivos, teniendo como objetivo general “Identificar la responsabilidad civil producto de la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019”, para de esa manera determinar si existe o no una responsabilidad civil y quien tendría dicha responsabilidad, la cual acompañado con sus objetivos específico de “Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019”, en la cual busca determinar si existe algún marco legal que proteja a dichos deportistas aficionados y como segundo objetivo el “Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019”. Para determinar quiénes son responsables solidarios de resarcir el daño producido producto de un encuentro deportivo.

Se analizó quien es responsable civilmente de las lesiones deportivas que sufren los futbolistas aficionados de la Copa Perú, basado siempre en la teoría que tienen los autores con lo concerniente a responsabilidad civil, basado en las lesiones deportivas, este campeonato alberga equipos de todo el país que buscan llegar, al máximo ente del futbol profesional, como es la Liga 1, tal como lo puede manifestar el Art. 20 de las Bases Generales del Campeonato Copa Perú 2019, el campeón nacional de la copa Perú ascenderá de manera directa al futbol profesional, la Liga 1, por lo tanto desde que inicia el campeonato en las etapas distritales ya deben de tener en cuenta tanto las ligas organizadoras como los clubes de futbol, de tener un estado de formalización, donde puedan responder ante una lesión deportiva, ya que ellos anhelan jugar en la el futbol profesional y deben de ir cumpliendo ciertos requisitos, para que al momento de llegar al ente máximo del futbol peruano no cuente con ciertas irregularidades.¹¹

II. MARCO TEÓRICO

La investigación, está basado en las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados de la Copa Perú, para la cual tenemos los siguientes trabajos previos. Según, Máximo (2013), Responsabilidad civil deportiva, aplicada en el país de Argentina. Tesis para obtener el grado de Doctor en derecho, la mencionada investigación tiene como conclusión En los daños sufridos por los deportistas amateur, la responsabilidad de la entidad a que pertenece por los acaecidos en un evento deportivo requiere también, como se señalara en el precedente punto 11º, la cual en su punto 11 de su conclusión manifiesta que: las entidades deportivas responden por los daños causados a otros deportistas o terceros por sus jugadores profesionales en razón de la responsabilidad que incumbe al principal de los hechos de sus dependientes.

Según, Cervantes (2017), responsabilidad civil derivada de la actividad deportiva en el Perú: análisis de su problemática y propuestas para su adecuada regulación, aplicada en el país de Perú, en la cual llego a la conclusión que ha existido un escaso tratamiento doctrinario de la responsabilidad civil deportiva en la comunidad jurídica peruana. El aumento de las actividades deportivas necesita de una coherencia normativa y jurisprudencial adecuada para indemnizar los daños acaecidos por accidentes deportivos de la misma manera de sus entrevistas realizadas resalta la importancia de los seguros obligatorios para deportistas federados, a fin de resguardar su seguridad en el desarrollo de la actividad deportiva.

Según, Reyna (2017), Responsabilidad civil derivada de daños sufridos por futbolistas en encuentros deportivos aplicada en el país de Perú, tesis para obtener el título profesional de abogado, teniendo como conclusión el jugador de futbol profesional que lesiona a un futbolista contrincante en el desarrollo de un partido de futbol, no es responsable civilmente excepto se trate de una lesión que nazca de una acción que denote una violación a las reglas de juego establecidas, configurándose de tal modo la antijuricidad, dando cumplimiento de los requisitos establecidos que constituyan una responsabilidad civil subjetiva a causa del daño generado.

Para Delgado (2017), que tiene como título, deporte y riesgo aplicación de la teoría de la asunción de riesgo en actividades deportivas, en el país de Bogotá, que tiene

como conclusión: La doctrina de la asunción del riesgo ha traído luces a la aplicación de la responsabilidad civil a estas actividades, pues es claro que no todo daño es fuente de responsabilidad de quien lo causa, pero si debe ser, en todo o en parte, asumido por la víctima independientemente de que medie o no una reparación patrimonial. Pero el hecho de aplicar una teoría donde una persona sabe que eventualmente debe asumir las consecuencias dañinas que le ocurran con ocasión de una actividad no puede servir de excusa para que la misma se torne en la recreación del circo romano en donde abunden las excusas para permitir o incentivar la violencia entre los practicantes de la misma.

Según, Cornejo (2014), necesidad de implementar un régimen jurídico protectorio contra riesgos profesionales en el fútbol profesional boliviano en el marco de la ley del deporte aplicado en el país de Bolivia, tesis de grado, el autor llega a la conclusión: El fútbol en su dimensión deportiva constituye una actividad cultural, pero cuando este trasciende a la categoría de profesional, constituyen en sí misma una actividad económica, toda vez que existe relación jurídica laboral, donde para el jugador profesional de fútbol, se generan derechos colaterales como es la seguridad social entre al que se comprenden los riesgos profesionales.

Para, Rachid (2019), Responsabilidad civil por daños en el deporte, tesis para final para obtener el grado de abogado, la cual llega a la conclusión que hay que diferenciar también cuando el daño es realizado por un jugador profesional o amateur. El primero tiene un contrato laboral con un club, representa a la institución, recibe órdenes de sus superiores, como lo pueden ser directores técnicos o distintos directivos de rango superior. En este caso es factible que el deportista debe de responder por sus daños, pero no lo hará el solo, sino que su club también deberá responder por sus actos, como segunda categoría tenemos a la lesión de los futbolistas producto de un encuentro deportivo, como antecedes a ello tenemos que:

Según, Chicaiza (2016), incidencia de lesiones deportivas y su manejo fisioterapéutico durante el desarrollo del encuentro de futbol de los equipos profesionales de la serie B de la zona 3 del ecuador la cual se aplica en Ambato en el país de ecuador, tiene como conclusión: De 10 encuentros deportivos se observó que existen 14 lesiones de 22 jugadores por partido siendo estos 900 minutos lo

que significa una lesión cada 62 minutos esto representa un 8,68% de lesiones deportivas generadas durante el desarrollo del encuentro de fútbol.

Para Zurita (2015), Influencia de los factores psicológicos sobre las lesiones deportivas en deportes de equipo, llegando a la conclusión que las lesiones deportivas son multicasuales y por tanto se ven afectados, entre otros, por factores físicos, fisiológicos, deportivos y psicológicos; constatándose que el apoyo social que recibe un deportista puede influir en la vulnerabilidad a lesionarse y que la ansiedad precomitiva pueden ser variables que predispongan a la ocurrencia de una lesión.

Según, Changaray (2012), tratamiento jurídico de las lesiones deportivas en el código penal peruano periodo 1991-2010, tesis para optar el grado académico de magister en derecho mención de ciencias penales aplicada en el país de Perú, llega a la conclusión de: la jurisprudencia, doctrinas y ordenamiento jurídicos penales de los distintos países y épocas han mantenido criterios distintos sobre el tratamiento de las lesiones deportivas, hecho que nos debe llevar a afirmar la necesidad impostergable de legislar expresamente este problema en el ordenamiento jurídico.

Para, Diaz (2019), lesiones deportivas en los juegos deportivos bolivarianos de playa, lima 2012, tesis para optar al título de médico cirujano. Aplicado en lima Perú, llega a la conclusión que la contractura muscular fue el diagnostico con mayor prevalencia en esta investigación, seguido de deshidratación.

La responsabilidad civil, consiste en el cumplimiento de resarcir un daño ocasionado, para ello citamos a Enrique (2016) manifiesta que: “hacerse cargo del daño que se ha causado” (p. 136) y Taboada (que se citó en cervantes, (2017) manifiesta que: “la disciplina de la responsabilidad civil está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación de los particulares” (p.4). con lo mencionado se define como el resarcimiento del daño ocasionado a un tercero, la responsabilidad civil contractual nace ante una relación preexistente, así como lo mencionan Enrique, Claudia, Burgos y Silvestre (2016): “deriva de la insatisfacción de un deber concreto, específico, originado en una obligación preexistente, [...]” (p. 137).

La responsabilidad civil extracontractual tiene como finalidad el resarcir un daño sin que entre ambas partes haya existido una relación previa, Para Enrique, Claudia,

Burgos y Silvestre (2016) manifiestan que: el vínculo de la responsabilidad civil extracontractual nace al lesionar intereses legítimos tanto patrimoniales como extra-patrimoniales de otra persona (p. 137). En las lesiones producto de un encuentro deportivo citaremos a Aceto (2018) que manifiesta, la responsabilidad civil deportiva comprende todos los daños ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva (p.462) a la vez Morgan (2018) manifiesta que la responsabilidad indirecta se va a dar tanto para aficionados o profesionales, siendo la diferencia que en los aficionados las lesiones son menores (p.261). Con ello se puede ver que ambos se lesionan, por la cual la necesidad de una regulación de manera urgente, pero para que exista responsabilidad civil se debe de cumplir que exista una acción, dolosa o culposa, ambas unidas por un nexo produzcan un daño.

La acción u omisión, para López (2014) define como la exigencia de un comportamiento humano activo u omisivo, Para que exista una responsabilidad civil se necesita que exista dolo o culpa, intención de lesionar al contrincante, para ello Del Brutto (2018) manifiesta que la actuación es dolosa cuando existe la intención de producir un daño (p.80), a la cual Domínguez (2019) manifiesta que la conducta dolosa se configura por dos elementos uno subjetivo como el ánimo del autor y otro objetivo debido a la conducta desplegada. (p. 313) de la misma manera Banfi del Rio (2017) menciona que el dolo tiene por objeto resarcir los daños que estas sufren a raíz de las conductas ilícitas perpetradas por terceros, (p. 69).

El nexo causal es una íntima vinculación que surge de la conducta u omisión, considerando a esta figura como la generación directa y determinante para la consumación del daño (Pastrana, 2018. p.73)., para ello Prevot (2010) menciona que: “La relación de causalidad es, en cambio, un paso previo que busca imputar materialmente el daño a un sujeto” (p.62). La certeza del daño va a estar basado a que exista un daño, extra patrimonial o patrimonial, El daño es el elemento central en el cual gira un proceso de responsabilidad civil, pero a la vez tiene requisitos y el fundamental es que se obtenga la certeza del daño cometido (Martínez ,2019, p.200)., además, Sarmiento, Medina y Plazas (2017)., consideran al daño como la lesión del bien jurídico y al perjuicio, siendo esta la afectación de ese bien jurídico tutelado (p.112)., por ello no solo con poder demostrar que hay lesión no se podría determinar, el resarcimiento del daño causado.

En el ámbito deportivo los clubes son personas jurídicas; adquiriendo como tal derechos y obligaciones, tal como lo menciona Quintana (2014), el cual manifiesta que la personalidad jurídica otorga ciertos derechos y obligaciones legales dentro de un sistema legal particular, La personalidad jurídica es un requisito previo para la capacidad jurídica, la capacidad de cualquier persona jurídica para enmendar derechos y obligaciones. (p.109) de la misma manera “Las personas jurídicas son sujetos capaces de contraer obligaciones por los daños que causan sus socios, a los acreedores o a terceros en general” (Velásquez, 2015, p.522). La responsabilidad civil por daño del subordinado se encuentra tipificado en el Código Civil en el art. 1981, para que exista daño del subordinado debe de existir dos sujetos, tal como lo menciona Molina (2019). La responsabilidad por hecho del dependiente se estructura sobre dos sujetos el principal y el dependiente, siendo el principal que debe resarcir el daño ocasionado por las tareas encomendadas al dependiente (p.3), la dependencia al momento de un partido de futbol está representada por los entrenadores, es la potestad que le dio el club, para ello Mirzafian (2016) menciona que los entrenadores deportivos tendrán que supervisar a los atletas en esos momentos se encuentran bajo su cuidado (p.8).

Los organizadores de los campeonatos en las ligas distritales; serán el presidente de dicha liga, bajo la supervisión de las ligas superiores, tal como lo menciona la F.P.F en las bases generales del campeonato copa Perú (2019) en su Art. 5 “el campeonato distrital de primera división [...]. Será organizado y controlado por la respectiva Liga Distrital con la supervisión de la Liga Provincial y Liga Deportiva Departamental correspondiente”. Como tal deben de tomar las medidas del caso y deberían estar contempladas bajo la ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos ley N° 30037.

“La responsabilidad civil del deportista puede darse con relación a su contendor o competidor, o respecto de un tercero o espectador” (Solís, 2014, p.73)., la responsabilidad civil se puede dar por distintos autores, tal como lo manifiesta Solís que cita a Borda donde nos manifiesta que “la competencia deportiva que se da entre aficionados, la responsabilidad que siempre se generará si fuera el caso será extracontractual, ya que ellos no celebran ningún contrato solo pactan el día fecha y hora que se dará el encuentro” (Solís, 2014, p.76)., a la vez el derecho deportivo

va a estar enmarcado por el conjunto de normas que regulan la actividad deportiva, tal como lo menciona Majada (como se citó en Varsi,2008, p.50) “el derecho deportivo es el conjunto de normas escritas o consuetudinarias que regulan la organización y práctica de los deportes en general, cuantas cuestiones jurídicas plantea la existencia del deporte como fenómeno de la vida social”. Con lo que concierne a las lesiones deportivas tenemos que:

La lesión siempre va a estar dado por la misma práctica deportiva tal como lo menciona Silva (2017) la lesión siempre va acompañada de la práctica del deporte, que puede ser lesión leve o crónica (p. 291). De la misma manera Castro (2014) menciona que la experiencia de la lesión tiene repercusiones a nivel emocional, partiendo que las lesiones son un acto inherente a la práctica deportiva (p.156) a la vez como lo menciona Buceta (que se cita en Olmedilla, García y Martínez, 2006, p.38) los dolores, conlleva a la limitación de la actividad deportiva, a la vez ello implica perdidas en el cambio deportivo, con lleva a la interrupción o limitación de la actividad extradeportiva por consiguiente cambios en la vida personal y familiar, para ello cambios que generan gastos económicos a los que padecen una lesión tal como lo menciona, Alfonso-mora, López, Rodríguez Romero,(2017) nos menciona que de 36 deportistas aficionados, el 63,9% de ellos sufren una lesión producto del juego (p.77). de la misma debemos de mencionar a Herrero, Salinero y Del Coso (2013) los futbolistas aficionado sufren lesiones menores que un futbolista profesional, que son mayormente los mayores de 30 los que sufren más lesiones (pag.7), con ello se puede ver claramente que el seguro no debe ser potestativo si no obligatorio.

En su ámbito político legal la protección de los futbolistas, encontramos la ley 26566, el cual en su art. 2 manifiesta que: “Son futbolistas profesionales los que, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del fútbol por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club, a cambio de una remuneración” (Ley 26566). son considerados futbolistas profesionales los que reciben una remuneración, esta ley no contempla a los futbolistas aficionados, la FIFA hace la definición de un futbolista profesional y aficionado, considerando como profesional a aquel que tiene un contrato laboral. el campeonato de copa Perú es considerado como aficionado

por la FPF y en su Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado, en su artículo 2 manifiesta que: “Serán considerados aficionados los jugadores que, para toda participación en el deporte de cualquier actividad relacionada con el mismo, no reciban una indemnización [...]” (FPF, 2019).

En el ámbito laboral de los futbolistas, son trabajadores, pero se hace una diferenciación solo son trabajadores, los futbolistas profesionales, tal como lo manifiesta el artículo 4 de la ley 26566, con mencionada ley se hace la diferencia de un jugador profesional y aficionado, a lo que Cardona (2014) menciona que el contrato deportivo es el cual un club contrata a un jugador de fútbol y este a su vez se compromete con el club (p.7), pero se debe de tener en consideración la definición de la relación laboral en el cual Zavala (2018) manifiesta que el contrato laboral es: “La prestación laboral de servicios, la subordinación y la remuneración son los elementos esenciales que tipifican y definen un contrato de trabajo”. (p. 177)., con lo mencionado por Zavala identificamos que en la Copa Perú se cumple todos los requisitos, pero a la vez la remuneración es mal llamada propina, al no considerarse un pago lo que reciben no podrían acudir por la vía laboral, pero sí debería ya que en la práctica se puede evidenciar que si existe la relación laboral.

La F.P.F en sus estatutos en el artículo 5 menciona que sus miembros no podrán promover litigio alguno, debiendo de solucionar cualquier controversia en el ámbito arbitral tal como lo orden los estatutos de la FIFA (FPF, Art. 5), de la misma manera Ríos y Álvarez (2019) manifiesta que: la FIFA intenta excluir a terceros ajenos a la actividad deportiva del conocimiento de todo conflicto o disputa que surja en su seno (p. 112), conociendo eso un futbolista aficionado no podría acudir a arbitraje si sufre una afectación a su persona, ya que solo regula a los futbolistas profesionales mas no a los futbolistas aficionados, los futbolistas profesionales están impedidos de poder recurrir a un medio judicial para llegar a un acuerdo, los futbolistas profesionales solo deben de recurrir a lo que establece la resolución 023 de la F.P.F. “Reglamento de la Cámara de Conciliación y Resolución de disputas”.

III. MÉTODO

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación, es tipo cualitativa, la cual tiene como fin ayudarnos a entender lo que viene sucediendo en la copa Perú, saber la responsabilidad civil que existe ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados, lo que vamos analizar con ello es el tratamiento legal que se da ante una lesión deportiva de los futbolistas aficionados de la Copa Perú, el presente trabajo también corresponde a un estudio interpretativo de la teoría fundamentada, ya que tiene como finalidad encontrar una teoría sobre cómo se lleva a cabo el tratamiento de las lesiones deportivas al momento de resarcir el daño causado y que acción se toma ante ello, debido a ello la investigación pretende a través de las teorías darnos una perspectiva de como se viene tratando las lesiones deportivas en el futbol aficionado, que normativa lo viene tratando y si las bases de la copa Perú protegen al futbolista aficionado, a través del muestreo que se tomara, ayudara a determinar el fundamento de las teorías estudiadas en el marco teórico para poder darnos a conocer si los comportamientos que se dan ante dicha lesión, son comportamientos aceptados por la sociedad. La interpretación de la recolección de la información será de suma importancia, ya que las entrevistas de los especialistas en la materia del derecho civil, va ayudar a ver el tipo de tratamiento que se realiza y se lleva en el campeonato de copa Perú.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Responsabilidad Civil	Taboada (que se citó en cervantes, (2017) manifiesta que: “la disciplina de la responsabilidad civil está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados en la vida de relación de los particulares” (p.4).	La responsabilidad civil se define como la indemnización del daño causado, en esta situación en particular de los daños que reciben los futbolistas aficionados, la responsabilidad civil, lo que busca es la restauración del daño causado o reponerlo a su estado anterior, la disciplina de la responsabilidad civil tiene por fin reparar los daños causados.(Taboada, 2017, p.4)	Responsabilidad civil extracontractual
			Responsabilidad por daño del subordinado
Lesión deportiva	Silva (2017) “A lesão é uma condição que o ser humano sempre estará exposto em ambientes de prática esportiva, podem ser de cunho agudo ou crônico” (p. 291).	La lesión deportiva siempre está relacionada a la práctica del deporte, en la cual se pueden sufrir lesiones leves o lesiones agudas o crónicas que imposibiliten al deportista la práctica de la misma, en esta situación los deportistas aficionados, se quedan sin la práctica de la misma. (silva, 2017,p.291)	Entorno legal
			Entorno laboral

Fuente: elaboración propia.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de la investigación siempre va a estar relacionado en la recolección de datos que tenga el investigador, es decir de un fácil acceso a los datos que se está investigando, como conseguir las fuentes y los datos que son de suma importancia recopilar en la presente investigación, por ello el lugar donde se realizara la investigación es en la provincia de Cañete, en las ligas distritales que tiene a su cargo, se ha decidido escoger un periodo de años del 2015 al 2019, años donde se han suscitado lesiones de futbolistas aficionados a la vez con ello analizar y determinar quién o quiénes son los responsable de resarcir el daño de la lesión producto de un encuentro deportivo.

3.4 Participantes

Las personas que responderán de manera teórica, son especialistas en derecho civil, especialmente en la rama de responsabilidad civil y con conocimientos de cómo funciona el campeonato de la copa Perú, el conocimiento que tienen en conocer cómo funciona el sistema y campeonato de copa Perú va a ayudar a responder nuestros objetivos, el instrumento a utilizar es la guía de entrevista, los criterios para la selección de los participantes serán en torno al acceso viable de su participación, la probabilidad que tengan sus intervenciones en base a los objetivos planteados, el tiempo mutuo de investigador y participantes para la obtención de los datos y la calidad-credibilidad que se pueda tener en la recopilación de la información otorgada por ellos.

TABLA 2: *participantes*

PARTICIPANTES		
Datos	Cargo	Institución
Enrique Laos Jaramillo	Abogado, Docente Universitario	Universidad Cesar Vallejo.

Esteban Carbonell O'brien.	Doctor en derecho. Magister en justicia constitucional y derecho constitucional. Universidad de Bologna, Italia y Castilla la Mancha, España. Docente de Post grado.	
Luis Dávila Chávez	Abogado Litigante.	
Iván Pastor Sotomayor	Abogado,	ONPE
Arturo Vázquez Torres	Magister en Derecho, Docente Universitario.	Universidad Cesar Vallejo
José Alarcón Napan	Abogado, Vicepresidente Club San Lorenzo de Porococha	Club San Lorenzo de Porococha

Fuente: elaboración propia

3.5 técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación se llevará a cabo entrevistando a los especialistas en derecho civil, de ello realizar un análisis teórico y de esa manera poder analizar el grado de responsabilidad civil que se da ante la lesión de un futbolista aficionado en la liga distrital de cañete, a través de dicho análisis interpretar lo que nos manifiesta nuestros entrevistados, para que de manera teórica llegar a dar resultado o respuesta a nuestro objetivo principal.

3.6 Procedimientos

Para realizar la presente investigación se seleccionó una problemática que ocurre en nuestra sociedad peruana, la cual se escogió la responsabilidad civil y la lesión como categorías, observándose lo que ocurría en los campeonatos de la copa Perú, campeonato organizado por la federación peruana de futbol, el trabajo tenía la finalidad si existía responsabilidad civil en dichas lesiones, para ello se realizó un pliego de preguntas las cuales fueron respondidas por los especialistas tanto en materia civil y conocedores del campeonato de la

copa Perú, para con ellas analizarlas y poder determinar si existe efectivamente responsabilidad civil ante las lesiones deportivas producidas en el campo de juego.

3.7 Rigor científico

La presente investigación científica cualitativa se realizó cumpliendo los estándares requeridos, con un rigor metodológico como amerita las exigencias de nuestra casa de estudio, además que dicho instrumento ha sido aceptado por muchos investigadores, ya que el rigor es una palabra completa que engloba la confiabilidad o validez ello aplicándose tanto al proceso y al producto de investigación, cabe mencionar que para el investigador es de mucha relevancia que se admita y se acepte la investigación, ya que la credibilidad y veracidad, es el recurso que se busca en toda investigación.

Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos:

La validez y confiabilidad está referida al grado de confianza que nos da los instrumentos a utilizar en la presente investigación, las cuales están dado a través de las guías de entrevistas, con ello dándonos una respuesta de nuestros objetivos. La cual estará dado por dos especialistas y conocedores de la responsabilidad civil y el campeonato de Copa Perú, a la vez validada por un especialista en metodología de la investigación, que nos permite dar viabilidad y confiabilidad a la investigación.

TABLA 3: *Validación de instrumentos*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
Datos	Cargo que desempeña	Porcentaje de confianza
Graus Guevara Nilton Yair	Defensor universitario – UCV	85%
Palomino Hurtado Ronald	Docente UCV	95%
Prieto Chavez Job	Docente UCV – MIC	85%
Promedio	88,33 %	

Fuente: elaboración Propia

3.8 Método de análisis de la información

En concerniente a los aspectos éticos se tendrá un respeto por la autoría de otros trabajos ya realizados que tenga relación con el trabajo de investigación a desarrollarse, el respeto a la libre opinión y el libre pensar de las personas al cual realizaremos nuestra investigación científica, siempre respetando todo tipo de injerencia religiosa, en nuestro caso en especial respetando el sentir y querer de las personas hacia el campeonato de copa Perú. Además, que se utilizado el manual APA para poder respetar los trabajos de otros autores que fueron relevantes para llevar a cabo la investigación.

3.9 Aspectos éticos

En concerniente a los aspectos éticos se tendrá un respeto por la autoría de otros trabajos ya realizados que tenga relación con el trabajo de investigación a desarrollarse, el respeto a la libre opinión y el libre pensar de las personas al cual realizaremos nuestra investigación científica, siempre respetando todo tipo de injerencia religiosa, en nuestro caso en especial respetando el sentir y querer de las personas hacia el campeonato de copa Perú. Además, que se utilizado el manual APA para poder respetar los trabajos de otros autores que fueron relevantes para llevar a cabo la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De los resultados de la investigación obtenidos del instrumento de recolección de datos como la guía de entrevista teniendo en consideración los objetivos planteados en la presente investigación, procedemos analizar el objetivo general en el cual se busca identificar la responsabilidad civil producto de la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019, en la cual lleva como primera pregunta es, De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?, donde los expertos Laos, Pastor (2020), respondieron con gran similitud que si existe una responsabilidad civil, al momento que se genere una lesión de un deportista aficionado, ya que la calidad de aficionado no le hace diferente ante la ley, por otro lado Vázquez (2020) manifiesta que el régimen laboral de los Futbolistas Profesionales esta normado por ley nacional, la misma que está en concordancia con las Normas de la FPF, CONMEBOL y FIFA, en concreto esta normado que los contratos de los futbolistas profesionales deben incluir en sus cláusulas un seguro contra accidentes laborales propios de su actividad, los mismos que están referidos a accidentes propios de la práctica del futbol durante los entrenamientos y los partidos oficiales. Si el club no presenta los contratos de los jugadores con las cláusulas obligatorias, no puede inscribir al referido jugador y no estará habilitado para jugar en ese periodo. Para el caso de los jugadores, los futbolistas están prohibidos de realizar toda actividad física que ponga en riesgo su integridad física. Cualquier accidente fuera de la práctica regular, oficial y supervisada por el club, tendría como responsabilidad, que el seguro no se pueda aplicar en forma efectiva, teniendo el mismo futbolista que correr con los gastos de su recuperación y con los daños y perjuicios que ocasione al club por el incumplimiento del contrato, este seguro también es obligatorio para los jóvenes que siendo amateurs practican futbol en equipos profesionales. Pero es importante mencionar que en el caso de la Liga UNO, todos los jugadores deben tener contrato, mientras que Carbonell, Alarcón, Dávila (2020) manifiestan que no existe una responsabilidad civil que ello solo cabe en el ámbito del futbol profesional, además de ello la responsabilidad civil deportiva involucra un vasto campo de relaciones jurídicas complejas, razón por la cual se considera un error tratar de reducir la explicación de su naturaleza jurídica al ámbito contractual o extracontractual.

La pregunta N° 2 ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado? A lo que el experto Laos, Pastor (2020) Respondieron que el tipo de responsabilidad civil que se da ante una lesión de un deportista aficionado, es de tipo extracontractual, mencionando que no existe forma que se pueda dar de manera contractual, ya que en la Copa Perú no se pacta un encuentro de manera contractual, por otro lado, Carbonell, Alarcón, Dávila (2020) mencionaron que podría ser una responsabilidad civil extracontractual, por una lesión o incluso poder generarle la muerte pero que a la vez consideran que su condición de aficionado solo cabría que sea cubierta por un seguro médico pero que dependerá de las partes involucradas, además de ello se tendría que determinar la existencia de culpa en aquellos comportamientos intermedios, que causan un daño durante la actividad deportiva sin ser constitutivos de una negligencia grave o dolo, por otro lado, Vázquez (2020) manifiesta que dependería del momento, lugar y circunstancia. El futbolista de un equipo profesional está cubierto por un seguro las 24 horas del día bajo el cumplimiento de una conducta por parte del jugador.

La pregunta N° 3 ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado? Laos, Pastor, Dávila (2020), manifestaron con gran similitud el que causa la lesión deportiva y de forma solidaria los organizadores además deben de recaer sobre el club al cual está jugando ya que en esos momentos se encuentran bajo su dependencia, son los primeros responsables, además que el ejercicio del deporte lleva en sí un peligro ínsito a su naturaleza que debe ser regulado por los participantes en el evento deportivo y los organizadores del mismo, de la misma manera Alarcón (2020), manifiesta que podría ser al club al cual se encuentra bajo dependencia el deportista aficionado, por otro lado Vázquez (2020), manifiesta que Antiguamente no se exigía la obligatoriedad de los seguros en los contratos de los jugadores de futbol profesional, lo que en el mundo era un tema muy discutido y preferido por la prensa profesional deportiva, siendo que los periodistas encontraban “contenidos atractivos” para captar la atención del público, por ese motivo la FIFA y las cinco Confederaciones, entre las cuales está la CONMEBOL, decidieron integrar en forma obligatoria los seguros para los jugadores profesionales, en estas circunstancias son los mismos clubes, los que exigen a sus federaciones que los

otros clubes cumplan con este requisito, Futbolísticamente existen sanciones desde las multas, pérdidas de puntos y pérdida de categoría a los clubes que no cumplan con estos requisitos, si aun así se presentara un caso y el jugador no está cubierto por un seguro, las leyes y los reglamentos norman la responsabilidad civil, un ejemplo es el caso del futbolista peruano Yair Clavijo del club Sporting Cristal, que murió de paro cardio-respiratorio cuando disputaba un partido entre las reservas de su equipo y los del Garcilaso en la región de Cusco, a 3.400 metros de altura. Este accidente laboral dio lugar a un juicio, siendo demandados la FPF, la ADFP, el club Garcilaso como club local y el club Sporting Cristal, club al cual pertenecía el juvenil Clavijo. Por otro lado, Carbonell (2020), manifiesta que dicha responsabilidad recae sobre el deportista, siendo el quien debe de prever el cuidado.

Como objetivo específico N° 1 tenemos Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019. En la cual la pregunta N° 1 es según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido. Los especialistas Laos, Alarcón, Carbonell, (2020) respondieron con gran similitud, que no existe normatividad, que se basan a los reglamentos de la F.P.F, dichas normas solo cautela al futbolista profesional, también se encuentran bajo el reglamento de copa Perú, pero ello no prevé que hacer ante la lesión de un futbolista aficionado. Mientras tanto, Vázquez (2020) manifiesta que mientras se hable de futbol profesional es obligatorio tener un seguro médico, considerando para ello Dávila (2020) Los criterios de los magistrados, abogados y jugadores, sobre la punibilidad y justificación se basan en la variada doctrina y jurisprudencia existente, considerando que aquellos que participan en los deportes violentos lo hacen en forma voluntaria, conociendo el alto riesgo de los deportes además Pastor (2020) manifiesta que esta el código civil y la base del campeonato.

Concerniente a la pregunta N° 2 tenemos, según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF “reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol” también están inmerso los

futbolistas aficionados?, a lo cual los especialistas Laos, Alarcón, Carbonell, Pastor (2020) respondieron que no se encuentran inmersos porque dicha resolución solo nos habla del ámbito laboral del deportista profesional, Mientras tanto, Dávila, Vázquez (2020) respondieron con gran similitud que Si, los jugadores que forman parte del fútbol organizado son aficionados o profesionales. El Jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística, cualquier otro jugador se considera aficionado, todos los jugadores, profesionales o aficionados deben ser inscritos en la ADFP, y la FPF, y si un jugador que no ha sido inscrito en la asociación participa con un club en cualquier partido oficial, la participación se considerará ilegal. Podrán imponerse sanciones contra el jugador o el club, sin perjuicio de cualquier medida necesaria para rectificar las consecuencias deportivas de dicha participación, en principio, la asociación correspondiente o el organizador de la competición en cuestión tiene el derecho a imponer dichas sanciones, además que el inciso 4° del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Futbol porque tiene la finalidad promover, dirigir, administrar y controlar la práctica del futbol aficionado o no aficionado, de acuerdo con sus estatutos.

La pregunta N° 3 considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?, a los que los especialistas Laos, pastor (2020), respondieron con gran similitud que su condición de aficionado si les permite hacer una demanda, no existe contrato de por medio, pero si una subordinación, además manifestó que existe una jurisprudencia argentina, en el caso Pizzo vs Camaronesi, Mientras tanto, Vázquez (2020) Donde hay un daño, por responsabilidad civil contractual o extracontractual, hay derecho a ser indemnizado, pero en el siglo XXI no es posible que un jugador profesional o aficionado juegue sin seguro que cubra cualquier lesión, durante un partido, incluso en los entrenamientos, y traslados ya alojamiento, Por otro lado, Alarcón, Carbonell, Dávila (2020) respondieron que la condición de aficionado no le permite hacer una demanda por responsabilidad civil, salvo que las partes lo acuerden además de ello la paradigmática STS de 22 de octubre de 1992 estableció el criterio que desde entonces resulta aplicable a los daños causados entre deportistas, de quienes se presume que practican el deporte como un acto libre, voluntario, bajo el imperio de

las reglas de prudencia y con conocimiento de los riesgos inherentes, típicos y habituales del deporte concreto.

Como objetivo específico N° 2 tenemos determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019., teniendo como primera pregunta ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?, a lo que Laos, Pastor (2020) respondió que sí existe una responsabilidad, ya que ellos dependen si efectivamente participan en el encuentro del día en que momento lo cambian, muy aparte al ser asociaciones, adquieren obligaciones y responsabilidades, Mientras tanto, Vázquez (2020) La FIFA es estricta en el cumplimiento de estas normas, porque el futbol profesional o aficionado, debe regirse únicamente por las normas deportivas de la FIFA y no ser materia de demandas en el derecho interno de los países, para evitar la injerencia política. Las Federaciones se preocupan en cumplir y evitar procesos judiciales, así no caer en causal de suspensión de la afiliación o desafiliación de la Federación Nacional, por otro lado, Alarcón, Carbonell, Dávila (2020) con gran similitud respondieron que no consideran que exista una responsabilidad civil por daño del subordinado al ser un deportista aficionado, además de ello no existe un tratamiento doctrinario de la responsabilidad civil deportiva en la comunidad jurídica peruana

Pregunta N° 2 ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?, Laos, Dávila (2020) respondió que por parte de los clubes es de manera solidaria siempre y cuando el deportista que se encuentra bajo su dependencia no haya respetado las normas del juego y debe responder de forma directa cuando el deportista lesionado se encuentra bajo su dependencia, además de ello Los clubes asumirán solidariamente responsabilidad civil por las lesiones personales y los daños materiales que ocasionen los integrantes de sus barras durante el día del encuentro deportivo, según lo establecido en la Ley N° 26830, por otro lado, Alarcón (2020) manifiesta que, si hubiera responsabilidad civil extracontractual, la responsabilidad debe de recaer de forma solidaria al club mientras que para Carbonell (2020) manifiesta que no existe ninguna responsabilidad por la condición de aficionado que tienen a la vez Vázquez, Pastor (2020) nos dice que los clubes que se vieron involucrados en

situaciones de este tipo en años anteriores YA NO EXISTEN. Actualmente esta situación no se puede dar (o no se debería dar) porque los reglamentos no permiten que un jugador sin protección juegue. Los clubes no los hacen jugar porque perderían los puntos y además serían sancionados económicamente, los clubes deben de contratar pólizas por daños deportivos.

Pregunta N° 3 Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado? A lo que Laos, Carbonell, Pastor (2020) mencionaron que las ligas distritales si deben de responder civilmente siempre y cuando no hayan tomado las medidas para que no se agrave o se produzca una lesión, además de ello que se debe de comprobar que efectivamente haya sido un partido oficial de Liga, por otro lado, Dávila (2020) menciona que debería, pero no están consideradas en el Artículo 58 de la Comisión de Fútbol Aficionado, mientras que Alarcón, Vázquez (2020) mencionaron que no existe ningún tipo de responsabilidad de parte de las ligas organizadores.

asimismo, podemos analizar que en la doctrina nacional e internacional manifiestan sobre responsabilidad civil a lo que se define como el resarcir un daño causado a otra persona Garrido Gallegos (2018), quien cita a Velásquez con lo que nos manifiesta que todo daño causado debe de ser resarcido. (p.462)., todo daño debe de ser resarcido no por ser amateur se le debe dejar de lado sin ninguna consideración, sin que se resarza el daño causado producto del encuentro deportivo, mientras tanto para Máximo (2013), Responsabilidad civil deportiva, aplicada en el país de Argentina. Tesis para obtener el grado de Doctor en derecho, concluye que, en los daños sufridos por los deportistas amateur, la responsabilidad de la entidad a que pertenece por los acaecidos en un evento deportivo, con la investigación nos manifiesta que los responsables ante la lesión deportiva de un futbolista amateur recae los clubes deportivo, de la misma manera se debe de considerar en la Copa Perú, la responsabilidad debe de recaer en el club al cual pertenecen, considerando lo que nos manifiesta Solís (2014), en el libro derecho deportivo comentario y reflexiones manifiesta que, la responsabilidad civil se da con la finalidad de poder emendar un daño que se ha ocasionado a otra persona, en esta situación para poder remediar la lesión que sufrió el futbolista amateur en el terreno de juego, que puede ser ocasionado por su rival o un espectador, saber

quién es el responsable de reponer y cubrir la lesión del deportista, pero se puede observar que el futbolista amateur, sufre un gran abandono cuando sufre una lesión, ya que no cuenta con respaldo de quien debe de subsanar dicha lesión ocasionada en el campo de juego, y lo que menciona Solís da la posibilidad a que cualquiera quien ocasione el daño al deportista debe de ser quien resarza el daño.

Con lo concerniente a nuestro objetivo específico N° 1 Podemos observar también que en el Perú, no existe mucha regulación con lo concerniente a los futbolista amateur tal como lo menciona Cervantes (2017), responsabilidad civil derivada de la actividad deportiva en el Perú: análisis de su problemática y propuestas para su adecuada regulación, aplicada en el país de Perú, en la cual llego a la conclusión que ha existido un escaso tratamiento doctrinario de la responsabilidad civil deportiva en la comunidad jurídica peruana. El aumento de las actividades deportivas necesita de una coherencia normativa y jurisprudencial adecuada para indemnizar los daños acaecidos por accidentes deportivos.

Ante ello podemos analizar que existe una baja regulación en lo concerniente a la ley del deporte, para ello la ley 26566 publicada en el diario el peruano el 20 de diciembre del 1995, la presente norma legal hace una distinción clara con lo concerniente a los futbolistas profesionales, los cuales cuenta con derechos laborales y beneficios como son la salud y ser pensionables, pero hace la distinción de ser solo profesionales, mas no a los futbolistas aficionados, pudiendo demostrarse una discriminación ante los futbolistas aficionados, ya que ellos no son considerados como trabajadores, Se puede observar que esta ley dada por el Congreso de la Republica tampoco protege a los futbolistas aficionados, no existiendo alguna ley en la cual ellos puedan acogerse y que exista quien pueda resarcir su daño y poder con ello recurrir a una vía judicial. Ya que mediante la vía de la FPF no se encuentra alternativa alguna.

Con lo concerniente a nuestro objetivo específico N° 2 mencionamos a Abreu (2013) quien es autor de la revista del derecho del deporte en la cual hace mención el caso argentino camaronesi vs Pizzo en la sentencia que se dio en argentina entre Camoranesi y Pizzo, donde ambos jugaban en el futbol amateur argentino, se pudo determinar que el club Aldovasi al cual pertenecía el jugador Camoranesi fuera responsable solidario para cubrir los gastos que genero la recuperación de Pizzo,

esta es una jurisprudencia argentina que ha sido vinculante, cabe precisar que se comprobó la dependencia que tuvo el futbolista ya que el club disponía de que continúe o cambiarlo, es lo mismo que existe en la Copa Perú una dependencia club y deportista. Aparte de ello la sala de córdoba manifiesto que para que un futbolista sea responsable por lesionar a su compañero debe de existir una imprudencia y mala fe de dañar al contrincante, Vemos que los clubes que pertenecen a la copa Perú, son clubes que se han constituido como persona jurídica adquiriendo con ello derechos y obligaciones, una de esas obligaciones es ser responsable ante la lesión de un deportista ya que la lesión fue producto de una prestación que hizo hacia el club, tal como lo mención el artículo 1981 del código civil peruano, la responsabilidad que tiene las personas jurídicas, concluyendo que esa sentencia dada es un inicio para poder determinar que efectivamente existe una responsabilidad solidaria de parte del club al cual pertenece el futbolista que causa la lesión, ya que existe una dependencia de parte del club y debe de responder bajo el artículo 1981 del código civil peruano, que el futbolista peruano también puede responder civilmente siendo este amateur.

Discusión

En esta sección conseguimos verificar contrastando las descripciones de los resultados obtenidos a partir del instrumento de la guía de entrevistas, la guía de análisis documental extraído de los especialistas y expertos en la materia de responsabilidad civil y derecho deportivo, de la misma manera los trabajos previos y doctrina con la cual fortalece la presente investigación.

De los resultados recogidos a través de la guía de entrevista concerniente a el objetivo general identificar la responsabilidad civil producto de la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019, para ello los especialistas Laos, Pastor (2020) manifestaron que efectivamente existe una responsabilidad civil ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado, que dicha responsabilidad que se genera es de tipo extracontractual, ya que ellos no pactan un contrato previo para que pueda ser de tipo contractual, además que dicha responsabilidad civil debe de recaer sobre el club al cual ellos son dependientes, o estas representando en ese momento, tomando con relevancia a lo que nos manifestó máximo (2013) que en los daños

sufridos por los deportistas amateur, la responsabilidad de la entidad a que pertenece por los acaecidos en un evento deportivo, que la responsabilidad debe recaer sobre los clubes al cual dicho deportistas aficionados pertenece, siendo ellos los primeros responsables de poder cumplir de resarcir dicha lesión de manera pecuniaria, por consecuente si existiría una responsabilidad civil producto de las lesiones deportivas dadas en un partido oficial.

Por otro lado Carbonell, Alarcón, Dávila (2020) manifiestan que no existe ninguna responsabilidad civil ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado que ello solo se puede dar en el fútbol profesional, pero que podría darse una responsabilidad de tipo extracontractual por lesión grave o incluso generarle la muerte, pero tendría que determinar la existencia de la culpa en comportamientos intermedios sin necesidad que sea un comportamiento doloso o culposo por parte de la persona que genere el daño, si la lesión fuera gravosa solo podría llegar a un seguro médico, pero eso dependerá mucho de las partes, pero a la vez para Alarcón (2020), manifiesta que de existir una lesión deportiva y se comprueba la responsabilidad civil podría cubrir dicha responsabilidad el club por el cual se encuentra representando el deportista aficionado, asimismo Carbonell (2020), manifiesta que dicha responsabilidad recae sobre el deportista, siendo el quien debe de prever el cuidado.

Estando disconforme con Solís (2014) en el libro derecho deportivo comentario y reflexiones en el cual manifiesta que, la responsabilidad civil se da con la finalidad de poder emendar un daño que se ha ocasionado a otra persona, en esta situación para poder remediar la lesión que sufrió el futbolista amateur en el terreno de juego, que puede ser ocasionado por su rival o un espectador, saber quién es el responsable de reponer y cubrir la lesión del deportista, pero se puede observar que el futbolista amateur, sufre un gran abandono cuando sufre una lesión, ya que no cuenta con respaldo de quien debe de subsanar dicha lesión ocasionada en el campo de juego, y lo que menciona Solís da la posibilidad a que cualquiera quien ocasione el daño al deportista debe de ser quien resarza el daño.

Por otro lado, Vázquez (2020) manifiesta que el régimen laboral de los Futbolistas Profesionales esta normado por ley nacional, la misma que está en concordancia con las Normas de la FPF, CONMEBOL y FIFA, En concreto esta normado que los

contratos de los futbolistas profesionales deben incluir en sus cláusulas un seguro contra accidentes laborales propios de su actividad, que dicho seguro médico les cubre las 24 horas y que es de forma obligatoria que todo futbolista profesional cuente con dicho seguro, de no tenerlo con llevaría a una sanción que va desde la multa, perdidas de puntos y pérdida de categoría a los clubes que no cumplan con estos requisitos, a lo cual el artículo de investigación que lleva como título *Costs resulting from nonprofessional soccer injuries in Switzerland: A detailed analysis* realizado por Gebert , Gerber, M , P€uhse , Gassmann , Stamm , Lamprecht (2020) manifiesta que los jugadores mayores de 30 años son más propensos a sufrir lesiones y los que más costoso es su tratamiento (p.8), por concerniente un seguro médico para los jugadores de la Copa Perú estaría muy bien ejecutada ya que cubriría los gastos que se pueda generar además de ello es el jugador amateur se sentiría mucho más protegido.

Por otro lado, tenemos como objetivo específico N° 1, Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019. En la cual los especialistas en la materia Laos, Alarcón, Carbonell, (2020) a través del desarrollo de la guía de entrevistas manifestaron con gran similitud, que no existe normatividad, que se basan a los reglamentos de la F.P.F, dichas normas solo cautela al futbolista profesional, también se encuentran bajo el reglamento de copa Perú, pero ello no prevé que hacer ante la lesión de un futbolista aficionado, que la resolución N° 23 los futbolistas aficionados no se encuentran inmerso en dicha resolución ya que ello solo nos habla del ámbito laboral de los futbolistas profesionales.

Ante ello traemos que mencionar el análisis documental de la ley 26566 publicada en el diario el peruano el 20 de diciembre del 1995, en el presente artículo hace una distinción clara con lo concerniente a los futbolistas profesionales la presente norma legal hace una distinción clara con lo concerniente a los futbolistas profesionales, los cuales cuenta con derechos laborales y beneficios como son la salud y ser pensionables, pero hace la distinción de ser solo profesionales, mas no a los futbolistas aficionados, pudiendo demostrarse una discriminación ante los futbolistas aficionados, ya que ellos no son considerados como trabajadores, Se

puede observar que esta ley dada por el Congreso de la Republica tampoco protege a los futbolistas aficionados, no existiendo alguna ley en la cual ellos puedan acogerse y que exista quien pueda resarcir su daño y poder con ello recurrir a una vía judicial. Ya que mediante la vía de la FPF no se encuentra alternativa alguna.

Después del análisis documental y de lo relacionado con lo manifestado por los especialistas, podemos mencionar que no existe regulación alguna sobre la lesión deportiva que pueden sufrir los futbolistas aficionados, ya que tal como se menciona en la ley 26566 solo nos habla de los futbolistas profesionales.

A la vez Laos (2020) respondió que su condición de aficionado si les permite hacer una demanda, no existe contrato de por medio, pero si una subordinación, además manifestó que existe una jurisprudencia argentina, en el caso Pizzo vs Camaronesi, así mismo, Alarcón, Carbonell, (2020) respondieron que la condición de aficionado no le permite hacer una demanda por responsabilidad civil, salvo que las partes lo acuerden, además de ello Vázquez, Dávila (2020) manifiestan que los deportistas practican el deporte como un acto libre, voluntario, bajo el imperio de las reglas de prudencia y con conocimiento de los riesgos inherentes, con lo que consolidan que el deportista asume los riesgos de cualquier lesión no pudiendo llegar a una demanda por responsabilidad civil ya que los deportistas se encuentran bajo los estatutos de la F.P.F. y ellos controlan la práctica del futbol tanto profesional como aficionado de acuerdo a sus reglamentos, y que el seguro médico de los futbolista profesional es un acto obligatorio con el cual deben de ser inscritos en la ADFP, y la FPF, y si un jugador que no ha sido inscrito en la asociación participa con un club en cualquier partido oficial, la participación se considerará ilegal, en el campeonato de la Copa Perú.

Siguiendo con la discusión de nuestro objetivo específico N° 2 en la cual se tiene el determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019. a lo que los especialistas Laos, Pastor (2020) respondieron que sí existe una responsabilidad, ya que de ellos dependen si efectivamente participan en el encuentro del día en que momento lo cambian, muy aparte al ser asociaciones, adquieren obligaciones y responsabilidades, por ello si existe una responsabilidad por daño del subordinado, y que los clubes la responsabilidad civil es de manera

solidaria siempre y cuando el deportista que se encuentra bajo su dependencia no haya respetado las normas del juego y debe responder de forma directa cuando el deportista lesionado se encuentra bajo su dependencia, asimismo los especialistas Laos, Carbonell, (2020) mencionaron que las ligas distritales si deben de responder civilmente siempre y cuando no hayan tomado las medidas para que no se agrave o se produzca una lesión, además de ello que se debe de comprobar que efectivamente haya sido un partido oficial de liga, Dávila (2020) manifiesta que debería de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado pero no están consideradas en el Artículo 58 de la Comisión de Fútbol Aficionado .

Con ello podemos manifestar que se tienen que cumplir con ciertos requisitos para que se da una responsabilidad civil tanto por los clubes deportivos el cual se encuentran los futbolistas aficionados y en caso de las ligas distritales si no han tomado las medidas de prevención ante dicha situación que podría suscitarse, relevancia y mayor fuerza a lo manifestado por los especialistas de lo revisado en el análisis de documental de Abreu (2013), quien es autor de la revista del derecho del deporte en la cual hace mención el caso argentino camaronesi vs Pizzo. En la sentencia que se dio en argentina entre Camoranesi y Pizzo, donde ambos jugaban en el futbol amateur argentino, se pudo determinar que el club Aldovasi al cual pertenecía el jugador Camoranesi fuera responsable solidario para cubrir los gastos que generó la recuperación de Pizzo, esta es una jurisprudencia argentina que ha sido vinculante, cabe precisar que se comprobó la dependencia que tuvo el futbolista ya que el club disponía de que continúe o cambiarlo, es lo mismo que existe en la copa Perú una dependencia club y deportista. Aparte de ello la sala de córdoba manifestó que para que un futbolista sea responsable por lesionar a su compañero debe de existir una imprudencia y mala fe de dañar al contrincante, los clubes que pertenecen a la copa Perú, son clubes que se han constituido como persona jurídica adquiere derechos y obligaciones, una de esas obligaciones es ser responsable ante la lesión de un deportista ya que la lesión fue producto de una prestación que hizo hacia el club, tal como lo menciona el artículo 1981 del código civil peruano, la responsabilidad que tiene las personas jurídicas, pudiendo concluir que esa sentencia dada es un inicio para poder determinar que efectivamente existe una responsabilidad solidaria de parte del club al cual pertenece el futbolista que causa la lesión, ya que existe una dependencia de parte del club y debe de

responder bajo el artículo 1981 del código civil peruano, que el futbolista peruano también puede responder civilmente siendo este amateur.

Con ello se puede observar claramente que los clubes de futbol al constituirse como persona jurídica adquieren derechos y obligaciones, siendo esas obligaciones el de resarcir el daño que ha sufrido su dependiente, que no haya o exista un contrato de por medio no exime de responsabilidad al club, que en esos momentos si se puede demostrar que existe subordinación por parte del futbolista aficionado hacia el club, disponiendo en todo momento en que momento ingresa o sale del campo de juego.

por otro lado, Alarcón, Carbonell (2020) no consideran que exista una responsabilidad civil por daño del subordinado al ser un deportista aficionado a la vez Carbonell (2020) manifiesta que no existe ninguna responsabilidad por la condición de aficionado que tienen, a la vez Alarcón (2020) manifiesta que si hubiera responsabilidad civil extracontractual, la responsabilidad debe de recaer de forma solidaria al club, de la misma manera Dávila (2020) manifestó que Los clubes asumirán solidariamente responsabilidad civil por las lesiones personales y los daños materiales que ocasionen los integrantes de sus barras durante el día del encuentro deportivo, según lo establecido en la Ley N° 26830 por otro lado Alarcón, Vázquez (2020) manifiesta que no existe ningún tipo de responsabilidad de parte de las ligas organizadores. Estando desacuerdo de que las ligas distritales tenga alguna responsabilidad solidaria, pero a la vez que si se llegara a demostrar o configurar una responsabilidad civil extracontractual deberá de recaer de manera solidaria al club al cual se encuentran como dependientes.

V. CONCLUSIONES

En esta sección se redactarán las conclusiones al cual llega el presente trabajo de investigación, sintetizando cada dato investigado, de la misma manera al aporte que tuvo cada experto a través de las guías de entrevistas, un aporte que permite llegar a concluir la presente investigación.

Primero.- la responsabilidad civil ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado en la actualidad es muy cuestionada por la misma calidad de aficionado que tiene, no existe antecedentes en el Perú en donde se haya iniciado un proceso por responsabilidad civil de un futbolista aficionado, pero que si se diera un tipo de responsabilidad civil esta ha de ser extracontractual ya que los deportistas no acuerdan un contrato previo antes de cada encuentro, solo se basan a las programaciones que da la liga distrital, o en la etapa que se encuentren participando.

Segundo.- llegando a concluir que en el Perú no existe marco legal que nos hable sobre la lesión deportiva del futbolista aficionado, solo se encuentra la ley 26566, la cual solo nos habla del futbolista profesional, mas no de los deportistas aficionados que participan en la copa Perú, y ellos si se encuentran sometidos a los reglamentos y estatutos de la F.P.F. teniendo como primer reglamento las bases de la copa Perú, la cual no manifiesta que hacer ante una lesión deportiva de un aficionado, de la misma manera esa condición que tiene de futbolista aficionado y la falta de regulación legal no permiten que el futbolista aficionado que participa en la copa Perú pueda recurrir a una vía judicial.

Tercero. – Con lo concerniente a el objetivo específico N° 2 se llega a concluir que si existe responsabilidad solidaria por parte del club, ya que se encuentra los deportistas bajo su dependencia, se encuentran dentro de lo descrito por el artículo 1981 del código civil peruano, de la misma manera estarían incluido las ligas organizadoras siempre y cuando se llegue comprobar que no existió un debido cuidado, precaución al momento de la organización del encuentro deportivo, con la finalidad de evitar que una lesión se leve o agrave y este llegue a generar una trifulca el cual genere lesiones a los deportistas aficionados.

VI. RECOMENDACIONES

En esta sección se redactarán aquellas recomendaciones que se debe de tener en consideración, ya que dichas recomendaciones nacen después del estudio realizado y ver la problemática por el cual se atraviesa.

Primero. – Que se considere requisito exigible a los clubes que sus jugadores cuenten con seguros médicos para todas las etapas que cuenta la copa Perú, considerando para ello que las ligas tanto distritales, provinciales, departamentales y nacionales cumplan la función de supervisar que se cumpla con ello bajo responsabilidad, con ello mejorarse las bases de la Copa Perú, donde menciona que es potestativo del club, a donde sea exigible el seguro médico para los futbolistas aficionados, de la misma manera que se hace en el fútbol profesional, con un seguro médico, que cubra las lesiones deportivas que puedan surgir producto de un encuentro de liga, lesiones que van desde una lesión leve hasta una lesión grave.

Segundo. - Se debe de reglamentar leyes a favor del deportista aficionado que participa en la Copa Perú, ya que la escases de normas dejan desprotegidos a dichos deportistas, que el estado con coordinación con la F.P.F, puedan hacer exigibles leyes a favor de los futbolistas aficionados, el Perú no se encuentra jurisprudencia de donde algún deportista aficionado haya recurrido a la vía judicial.

Tercero. – los futbolistas aficionados tal como los considera la FIFA deben de recibir los mismos beneficios y obligaciones que los futbolistas profesionales, sin necesidad de perder la condición de aficionados o por defecto para proteger a dichos futbolistas; se debe de crear ligas inferiores.

REFERENCIAS

- Abreu, G (2013). La responsabilidad civil del futbolista que lesiona a un contrincante en un lance del juego, *Revista de derecho del deporte*. Ed. 4 (51) ISSN: 24225754
recuperado:<https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=5e434ca86404915cd637277eb8fb5bd4>
- Aceto, S. (2018). Responsabilidad deportiva de los atletas profesionales: esquiadores y jugadores de futbol a la luz del Derecho vigente, *Actualidad jurídica iberoamericana*. N°8, 454-474 ISSN: 2386-4567.
- Alfonso- Mora, M, López, Rodríguez, L y Romero, J (2017). Reproducibilidad del test funcional movement screen en futbolistas aficionados, *Revista andaluza del deporte*, 10(2), 74-78. <https://doi.org/10.1016/j.ramd.2016.07.001>. ISSN: 1888-7546
- America tv. (18 de agosto de 2014). *Copyright © 2018 Compañía Peruana de Radiodifusión*. Obtenido de AmericaTV: <https://www.americatv.com.pe/deportes/futbol-peruano/copa-peru-jugador-tuvo-que-atendido-su-mama-hierba-medicinal-n149591>.
- Banfi del Rio, C. (2017). Relevancia del dolo en la responsabilidad extracontractual chilena: Una relectura desde el Derecho Ingles, *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 24(2), 69-107 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532017000200069>. ISSN 0718-9753
- Blanco, O. (2019). La responsabilidad penal y disciplinaria en el derecho deportivo de Colombia, *Revista digital: Actividad Física y Deporte*, 6(1), 194-204, ISSN: 2462-8948.
- Cardona, F. (2014). Fondos de inversión y contratos de cesión de derechos económicos: el caso de los derechos deportivos en Colombia *Revista de Derecho Privado*, 51, ISSN 1909-7794
- Castro, L. (2014). Significados acerca de la experiencia de lesión y rehabilitación deportiva en deportistas. *Revista de Investigación: Cuerpo, Cultura y Movimiento*, 4(2), 153-162. ISSN:2248-4418

- Cervantes, C. (2017). La responsabilidad civil deportiva en el Perú. *Derecho y Cambio Social*,11-(4). ISSN: 2224-4131 Recuperado de: https://www.derechoycambiosocial.com/revista050/LA_RESPONSABILIDAD_CIVIL_DEPORTIVA.pdf.
- Changaray, T. (2012). Tratamiento jurídico de las lesiones deportivas en el código penal peruano periodo 1991-2010. (tesis para optar el grado académico de magister en derecho mención ciencias penales). Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1191/;jsessionid=4963B9D5E300B756EF2866AD0B074FA6?sequence=1>.
- Chicaiza, T. (2016). Incidencia de lesiones deportivas y su manejo fisioterapéutico durante el desarrollo del encuentro de futbol de los equipos profesionales de la serie B de la zona 3 del Ecuador. (requisito previo para optar el título de licenciada en terapia física). Recuperado de: <https://www.semanticscholar.org/paper/Incidencia-de-Lesiones-DeportivasysumanejoeldeChipantizaNoralma/92ea5c885108f19eb1f87b5ad796073c4cb93af6>
- Cornejo, J. (2014). Necesidad de implementar un régimen jurídico protectorio contra riesgos profesionales en el futbol boliviano en el marco de la ley del deporte. (tesis de grado).Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13725>.
- Del Brutto, O. (2018). Requisitos para que proceda la responsabilidad civil por mala práctica médica, *revista ecuatoriana neurología*, 27 (2) Recuperado de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2631-25812018000200079&lng=es&nrm=iso ISSN 2631-2581
- Domínguez, R. (2019). Dolo por omisión en finiquito. deber de información del mandatario hacia el mandante, *revista de derecho*, 315 -322. ISSN: 0303-9986
- Enrique, A., Claudia, M., Burgos, D. y Silvestre, N. (2016). *Obligaciones*. (2°. ed.). Tucumán- buenos Aires, La ley.
- Delgado, V. (2017). deporte y riesgo aplicación de la teoría de la asunción de riesgo en actividades deportivas. (trabajo para obtener el título de abogado)

Recuperado de
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34181/DelgadoJaramilloV%C3%ADctorAlberto2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garrido- Gallego, y.(2014). Responsabilidad civil extracontractual, *Dikaion* 23(2), 460-464 DOI: <http://dx.doi.org/10.5294/dika.2014.23.2.12> ISSN 0120-8942

Gebert, A., Gerber, M., Pühse, U., Gassmann, P., Stamm, H., & Lamprecht, M. (2018). Costs resulting from nonprofessional soccer injuries in switzerland: A detailed analysis, *Journal of Sport and Health Science*, 9(3), 240-247. doi:10.1016/j.jshs.2018.08.001 ISSN: 20952546

Gebert, A., Gerber, M., Pühse, U., Gassmann, P., Stamm, H. y Lamprecht, M. (2019). A Comparison of Injuries in Different Non-Professional Soccer Settings: Incidence Rates, Causes and Characteristics, *Open Sports Sciences Journal*, 12(1), 28-34. doi:10.2174/1875399X01912010028- ISSN: 1875399X.

Herrero, H., Salinero, J. J., & Del Coso, J. (2013). Injuries Among Spanish Male Amateur Soccer Players, *The American Journal of Sports Medicine*, 42(1), 78–85. DOI: 10.1177/0363546513507767 ISSN:03635465

Králík, M. (2013). *civil liability of sports participants for sports- related injuries in the Czech Republic*, *The International Sports Law Journal*, 13(1-2), 176- 187. DOI 10.1007/s40318-013-0016-2 ISSN: 15677559

Ley N° 26566. ley del régimen laboral de los futbolistas profesionales. Diario Oficial el peruano. 20 de diciembre de 1995.

López, A. (2014). Responsabilidad Civil y Deporte: aproximación jurídica al deporte como actividad de riesgo. *Revista Española de Educación Física y Deportes: REEFD*, ISSN-6366, N°.405,2014.

Martínez, N. (2018). Análisis de la presunción de daño moral que beneficia a ciertas víctimas indirectas en la jurisdicción contencioso administrativo colombiano, *revista derecho del estado*, 42, 181- 210. DOI: <https://doi.org/10.18601/01229893.n42.07>. ISSN 0122-9893

Máximo, E. (2013). La responsabilidad civil deportiva (tesis para aspirar a título de doctor). Recuperado de

<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/555/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mirzafian, H. (2016). Legal duties and legal liabilities of coaches toward athletes. *physical culture and sport. studies and research*. ISSN: 20812221DOI: 10.1515/pcssr-2016-0002
- Molina, C. (2019). Responsabilidad por hecho ajeno. *Revista de Responsabilidad Civil y de Seguros 2019 X* Vol. x Iss. 78 (2019) p. 35. Recuperado de https://works.bepress.com/carlos_molina_sandoval/87/ cita online: AR/DOC/2554/2019
- Morgan, P. (2018). Vicarious liability and the beautiful game – liability for professional and amateur footballers?, *Legal Studies*, 38(02), 242–262. ISSN: 02613875 Doi:10.1017/lst.2017.23
- Olmedilla, A., Garcia, C. y Sanchez, F. (2006). Factores psicologicos y vulnerabilidad a las lesiones deportivas: un estudio en futbolistas, *Revista de Psicologia del Deporte*, 15(1) 37-52. Recuperado de <https://www.rpd-online.com/article/view/242/0> ISSN:1132-239X
- Pastrana, V. (2018). Analisis del nexo causal en la responsabilidad extracontractual del estado, *Revista Vis Iuris*, 5(10), 63-68, ISSN: 2389 -8363.
- Prevot, M. (2010). El problema de la relación de causalidad en el derecho de la responsabilidad civil, *revista chilena de derecho privado*, N° 15, 143-178, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722010000200005> ISSN 0718-8072
- Quintana, E. (2014). Natural Persons, Juridical persons and legal personhood, *Mexican Review Law*, 8(1), 101-118, ISSN 2448-5306
- Rachid, K. (2018). Responsabilidad civil por daños en el deporte. (tesis para optar el título de abogada). recuperado de : <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17191/RACHID%20KARIM.pdf?sequence=1>
- Resolución N° 002-FPF- 2019. Bases y reglamentos del sistema de copa Perú 2019.

- Ríos, M y Álvarez, N. (2019). La autonomía del fútbol y su manifestación en los métodos de resolución de conflictos: el caso chileno, *REVISTA DE DERECHO*, 105-138, ISSN 0718-591X
- Reyna, A. (2017). Responsabilidad civil derivada de daños sufridos por futbolistas en encuentros deportivos. (tesis para optar por el título profesional de abogado). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/9313>
- Sarmiento, D., Medina, S. y Plazas, R. (2017). Sobre la responsabilidad y su relación con el daño y los perjuicios, *revista virtual Via Inveniendi et Ludicandi*, 12 (2), 101-115 DOI: <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.05> ISSN-e: 1909-0528.
- Solis G., J. (2014). *Derecho Deportivo comentario y reflexiones*. Lima: PHILOS IURIS.
- Silva, M. (2017). Relações entre flexibilidade de membros inferiores e índice de lesões em modalidades de resistência, *REVISTA BRASILEIRA DE CIÊNCIAS DO ESPORTE*, 41(3), 290-297. ISSN 0101-3289
- Velásquez T., O. (2015). *Responsabilidad civil extracontractual*. (2°. ed.). Bogotá - Colombia: editorial TEMIS S.A.
- Zavala, L. (2018). ¿la regla de derecho debe prevalecer sobre el principio jurídico laboral? análisis del contrato administrativo de servicio. *Revista VOX JURIES*: 36(2), 171-201, ISSN:1812-6804.
- Zurita, F. (2015). Influencia de los factores psicológicos sobre las lesiones deportivas en deportes de equipo. (tesis para obtener el grado de doctor)

Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: CHRISTOFER ALEXANDER CUZCANO ARTEAGA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.
PROBLEMA GENERAL	¿Cuál sería la responsabilidad civil que surge ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en la ligas distritales de cañete en los periodos 2015 – 2019?
SUPUESTO GENERAL	La responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 - 2019 recae sobre los organizadores, clubes o deportista que genera la lesión deportiva, ellos deben de responder ante la lesión de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	Problema específico 1 ¿Cuál sería el marco legal que regula las lesiones de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019? Problema específico 2 ¿Cuál sería la responsabilidad civil por daño del subordinado cuando se produce una la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019?
SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO ESPECÍFICO 1 No existe regulación legal de parte de F.P.F de donde debe de recaer la responsabilidad de resarcir la lesión producto de un encuentro deportivo,

	<p>su condición de aficionado les hace propenso acudir a vía ordinaria a través de un proceso de responsabilidad civil.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 2 La responsabilidad por daño del subordinado ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodo 2015-2019 debe recaer sobre los clubs deportivos al cual pertenecen.</p>
OBJETIVO GENERAL	Identificar la responsabilidad civil producto de la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.</p>
CATEGORIZACIÓN DE SUJETOS Y/O OBJETOS	06 Especialistas en responsabilidad civil y con conocimiento del campeonato de copa Perú.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Interpretativa
CATEGORIZACIÓN	<p><u>Categorías 1:</u> Responsabilidad civil</p> <p>SUBCATEGORIA 01.- Responsabilidad civil extracontractual</p> <p>SUBCATEGORIA 02.- Relación por daño del subordinado</p>

	<p><u>Categoría 2:</u> Lesión deportiva de los futbolistas.</p> <p>SUBCATEGORIA 01.- entorno legal</p> <p>SUBCATEGORIA 02.- entorno laboral</p>
--	---

UNIDAD DE ANÁLISIS Y CATEGORIZACIÓN

Responsabilidad civil
Lesión deportiva

validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PALEMINO HUERTADO RONALDO NICOLAS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCTOR A TIEMPO PARCIAL UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cuzcano Arteaga Christofer Alexander

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 23 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08646573 997176987

RONALDO PALEMINO HUERTADO
 CAL 39726
 DOCTOR EN DERECHO.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chavez Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cuzcano Arseaga Christofer Alexander

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										✓			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										✓			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										✓			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										✓			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										✓			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										✓			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										✓			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										✓			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										✓			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										✓			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Lima, 27 de Agosto del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 46661635 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GRAUS GUEVARA MILTON YAIR
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cuzcano Arteaga Christopher Alexander

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 22 NOVIEMBRE del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40024652 Telef. 948496931

3.- Guía de entrevistas

Guía de entrevista

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Entrevistado (a)

Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo

Cargo/profesión/grado académico

Abogado, Docente Universitario.

Institución:

Universidad Cesar Vallejo

Objetivo general

Identificar la responsabilidad civil ante las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

Según mi experiencia, considero que si existe responsabilidad civil, la cual debe de ser resarcido, por la persona que cause el daño o el club para el cual pertenece dicho deportista es quien debe de asumir la resarcición de dicho daño.

2. ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

El tipo de responsabilidad civil que se da es extracontractual, ya que en ningún momento se realiza un contrato, donde mencione que si te lesionan te van a resarcir, es un caso por actuar de mala forma, o no cumplir con las reglas del juego.

3. ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado?

El que debe de resarcir el daño que reciba un deportista debe de recaer sobre el club, ya que, en esos momentos, se encuentra bajo su dependencia, siendo los responsables de dicho deportista, lo tienen bajo su subordinación

Enrique Jordán Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45960
DR. EN DERECHO



ellos deciden si ponerlo al juego en que momento lo cambian, por ello son los primeros responsables.

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

1. Según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido.

La normativa mediante cual ellos se basan es a la base de la copa Perú, en ella se encuentran establecidas las condiciones para ser un futbolista aficionado, la cual no se prevé en ningún punto del que hacer ante la lesión de un futbolista aficionado, por consiguiente, deben de apegarse a lo establecido en el código civil.

2. Según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF "reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol" también están inmerso los futbolistas aficionados?,

No se encuentra inmersos ya que dicha resolución, solo me habla en casos laborales y los futbolistas aficionados, no están inmerso por no tener un contrato y por defecto la calidad de profesional.

3. Considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?

Las normas del deporte están emanadas por la FIFA la cual es una institución autónoma, la cual muchas veces a los profesionales, no les permiten poder acudir a esta vía, a los aficionados si les queda esta potestad de poder reclamarlo, ya que no hay un contrato de por medio, pero si existe una subordinación hacia su club, además existe una jurisprudencia argentina en el caso pizzo vs camaronesi.

Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45903
DR. EN DERECHO



Objetivo específico 2

Preguntas

1. ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?

Si existe una responsabilidad, ya que en ese momento el deportista se encuentra bajo la dependencia del club, ellos dependen si efectivamente participan en el encuentro del día en que momento lo cambian, muy aparte al ser asociaciones, adquieren obligaciones y responsabilidades, en este caso es una obligación adquirida por la lesión sufrida por su dependiente.

2. ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?

La responsabilidad de resarcir el daño, por parte de los clubes es de manera pecuniaria, lo hará de manera solidaria cuando un futbolista el cual se encuentra bajo su dependencia lesione a otro futbolista, siempre y cuando la lesión producida se haya dado por el no seguir las normas del juego. Y debe de responder de manera directa cuando el lesionado sea un deportista de su equipo.

3. Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

Las ligas distritales si deben de responder civilmente siempre y cuando no hayan tomado las medidas del caso para que dicha lesión no se agrave o no produzca, en el campo juego, si ellos como organizadores no prevén lo que puede pasar estando obligado a ello.

.....
Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registo CAL 45000
DR. EN DERECHO

Guía de entrevista

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Entrevistado (a) : Luis Enrique Dávila Chávez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante – CAL 38411

Institución: Superior

Objetivo general

Identificar la responsabilidad civil ante las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019
--

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
Resp.- No porque la responsabilidad civil deportiva involucra un vasto campo de relaciones jurídicas complejas, razón por la cual se considera un error tratar de reducir la explicación de su naturaleza jurídica al ámbito contractual o extracontractual, debiéndose encontrar la explicación -tanto del fundamento como de la naturaleza jurídica de esta responsabilidad- allí donde se explica la responsabilidad civil: en el concepto de obligación y, en el elemento "vínculo jurídico".
2. ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
Resp.- Se tendría que determinar la existencia de culpa en aquellos comportamientos intermedios, que causan un daño durante la actividad deportiva sin ser constitutivos de una negligencia grave o dolo. Se tendría que tener una serie de parámetros a partir de los cuales podremos saber si la actuación es o no generadora de responsabilidad.
3. ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado?
Resp.- La responsabilidad por riesgo implica responder por el peligro puesto por sí mismo; esto es, que cierta actividad en su realización presenta riesgos específicos inherentes que deben ser controlados. Sin embargo, la actividad riesgosa implica siempre, cuando menos, un cierto grado de peligro adicional al simple riesgo de vivir en común, con lo que habría que admitir que, para calificar a toda actividad deportiva como actividad riesgosa, el ejercicio del deporte lleva en sí un peligro ínsito a su naturaleza que debe ser regulado por los participantes en el evento deportivo y los organizadores del mismo.

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

1. Según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido.

Resp.- "El daño, cualquiera que sea su naturaleza, debe ser cierto si quiere aspirar a una reparación, presente o futuro, pero cierto, no puede ser eventual o hipotético, el simple peligro no da lugar a indemnización, tiene que materializarse en daño" ¿Puede el agraviado formalizar su denuncia ante el Ministerio Público? ¿Podrá invocar el presunto agraviado el Art. 121º y siguientes del Código Penal? ¿Puede el Fiscal Provincial, hacer suya la denuncia? ¿Puede el Juez apertura instrucción penal al presunto autor? El Código Penal peruano, ha clasificado las lesiones según el dolo y la culpa, y no encontrándose comprendida las lesiones deportivas. Los criterios de los magistrados, abogados y jugadores, sobre la punibilidad y justificación se basan en la variada doctrina y jurisprudencia existente, considerando que aquellos que participan en los deportes violentos lo hacen en forma voluntaria, conociendo el alto riesgo de los deportes

2. Según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF "reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol" también están inmerso los futbolistas aficionados?,

Resp.- Sí según inciso 4º del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Futbol porque tiene la finalidad promover, dirigir, administrar y controlar la práctica del futbol aficionado o no aficionado, de acuerdo con sus estatutos. La Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas - CCRD es uno de los resultados de las largas negociaciones a raíz de la paralización del torneo el año 2003. La CCRD tiene como competencia a partir de su creación de acuerdo al Acta suscrita, conocer y decidir sobre las controversias y/o discrepancias que se originan en las relaciones contractuales de los clubes y los Futbolistas Profesionales, los clubes entre si y cualquier otro tema que el Reglamento precise, de acuerdo a la Normatividad de la FIFA.

3. Considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?

Resp.- La paradigmática STS de 22 de octubre de 1992 estableció el criterio que desde entonces resulta aplicable a los daños causados entre deportistas, de quienes se presume que practican el deporte como un acto libre, voluntario, bajo el imperio de las reglas de prudencia y con conocimiento de los riesgos inherentes, típicos y habituales del deporte concreto. Este consolidado criterio se conoce como la teoría de la asunción de riesgos, consistente en que los deportistas deben asumir el riesgo inherente al deporte que practican dentro de los límites ordinarios del juego, ya que, en caso contrario, podríamos estar incluso ante conductas penalmente reprochables. En consecuencia, mientras el jugador se ciña a los reglamentos de la competición y no realice actos que se aparten del curso normal de la misma, quedará exento de

responsabilidad; si bien, aun cometiendo alguna infracción reglamentaria, tampoco responderá más allá de una sanción disciplinaria o administrativa.

Objetivo específico 2

Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

1. ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?

Resp.- No existe un tratamiento doctrinario de la responsabilidad civil deportiva en la comunidad jurídica peruana. El aumento de las actividades deportivas necesita de una coherencia normativa y jurisprudencial adecuada para indemnizar los daños acaecidos por accidentes deportivos. El deporte implica cierto nivel de riesgo, sobre todo en los que tienen el carácter de «extremo» y aquellos que son de contacto, es por esta razón que la participación de los deportistas en estas actividades debe realizarse bajo marcos legales adecuados a fin de evitar siniestros.

2. ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?

Resp.- Los clubes asumirán solidariamente responsabilidad civil por las lesiones personales y los daños materiales que ocasionen los integrantes de sus barras durante el día del encuentro deportivo, según lo establecido en la Ley N° 26830.

En tanto, la Federación Peruana de Fútbol, las Asociaciones Deportivas tanto de primera como de segunda división y los clubes mismos se comprometen a sancionar al equipo que incumpla el Protocolo con la no programación del partido correspondiente.

3. Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

Resp.- Debería pero no están consideradas en el Artículo 58 de la Comisión de Fútbol

Aficionado. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO: = a)

SUPERVISAR LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL AFICIONADO, APROBANDO SUS BASES Y

REGLAMENTOS.= b) SUPERVISAR EL SISTEMA DEL CAMPEONATO DENOMINADO COPA PERÚ,

SOMETIENDO SUS BASES Y REGLAMENTOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. = c)


PROPONER AL CONGRESO DE LAS LIGAS DEPARTAMENTALES LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME

CONVENIENTES RESPECTO DE LAS BASES Y REGLAMENTOS QUE NORMAN LAS COMPETICIONES DEL

FÚTBOL AFICIONADO.= d) FORMULAR SU REGLAMENTO INTERNO Y PROPONERLO A LA JUNTA

DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN.= e) LAS DEMÁS QUE RESULTEN DE LOS REGLAMENTOS

RESPECTIVOS Y DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN.=


Luis Enrique Davila Chávez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 38411

Guía de entrevista

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019.

Entrevistado (a)

Jose Alejandro Alarcon Naranjo

Cargo/profesión/grado académico

ABOGADO - Vice Presidente Club San Lorenzo

Institución:

Club San Lorenzo

Objetivo general

Identificar la responsabilidad civil ante las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
.....NO.....
2. ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
.....PUDIERA SER RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.....
3. ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado?
.....PODRIA SER AL CLUB PARTICIPANTE AFICIONADO.....

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas


JOSE ALEJANDRO ALARCON NARANJO
ABOGADO
CAL N° 55407

1. Según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido.

N.O. EXISTE NORMATIVA

2. Según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF "reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol" también están inmerso los futbolistas aficionados?,

N.O.

3. Considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?

N.O.

Objetivo específico 2

Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

1. ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?


N.O.

2. ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?

S.I. HUBIESE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CLUB
RECAER EN FORMA SOLIDARIA

3. Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

N.O.


XGE ALEJANDRO ALARCÓN NARAN
ABOGADO
CAL. N° 53407

Guía de entrevista

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Entrevistado (a) CARBONELL O'BRIEN, ESTEBAN.

Cargo/profesión/grado académico

DOCTOR EN DERECHO. MAGISTER EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL. UNIVERSIDAD DE BOLOGNA, ITALIA Y CASTILLA LA MANCHA, ESPAÑA.

Institución:

PROFESOR DE POST GRADO.

Objetivo general

Identificar la responsabilidad civil ante las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019
--

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
NO. SOLO CABE EN EL AMBITO PROFESIONAL. VERIFICAR LEY 26566 (1996), LEY DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL Y NORMATIVA DE LA PPF.
2. ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
POR LESION O INCLUSO MUERTE, PERO AL SER AFICIONADO SOLO CABRIA QUE SEA CUBIERTA POR UN SEGURO PERO DEPENDERA MUCHO QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTEN DE ACUERDO.
3. ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado?
EL PROPIO DEPORTISTA ES QUIEN DEBE PREVER EL CUIDADO.

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.
--

Preguntas

1. Según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido.

BASES DE LA FPF SIN EMBARGO, ESTA ORIENTADA A CAUTELAR AL FUTBOLISTA PROFESIONAL.

2. Según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF “reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol” también están inmerso los futbolistas aficionados?,
NO.
3. Considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?
NO, SALVO QUE LAS PARTES ASI LO ACUERDEN.

Objetivo específico 2

Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

1. ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?
NO AL SER UN DEPORTISTA AFICIONADO.
2. ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?
NINGUNA, PUES ES UN DEPORTISTA AFICIONADO.
3. Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
SI, SE COMPRUEBA QUE FUE DURANTE UN JUEGO OFICIAL DE LIGA.

Guía de entrevista

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Entrevistado: Arturo Rafael Vásquez Torres

Cargo/profesión/grado académico: Docente Tiempo Completo / Abogado / Magister

Institución: Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte – DTC Indeterminado

Objetivo general

Identificar la responsabilidad civil ante las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019
--

Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

El régimen laboral de los Futbolistas Profesionales esta normado por ley nacional, la misma que esta en concordancia con las Normas de la FPF, CONMEBOL y FIFA.

En concreto esta normado que los contratos de los futbolistas profesionales deben incluir en sus clausulas un seguro contra accidentes laborales propios de su actividad, los mismos que están referidos a accidentes propios de la practica del futbol durante los entrenamientos y los partidos oficiales.

Si el club no presenta los contratos de los jugadores con las cláusulas obligatorias, no puede inscribir al referido jugador y no estará habilitado para jugar en ese periodo. Par el caso de los jugadores, los futbolistas están prohibidos de realizar toda actividad física que ponga en riesgo su integridad física. Cualquier accidente fuera de la practica regular, oficial y supervisada por e club, tendría como responsabilidad, que el seguro no se pueda aplicar en forma efectiva, teniendo el mismo futbolista que correr con los gastos de su recuperación y con los daños y perjuicios que ocasione al club por el incumplimiento del contrato.

Este seguro también es obligatorio para los jóvenes que siendo amateurs practican futbol en equipos profesionales. Pero es importante mencionar que en el caso de la Liga UNO, todos los jugadores deben tener contrato.

5. ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

Dependería del momento, lugar y circunstancia. El futbolista de un equipo profesional esta cubierto por un seguro las 24 horas del día bajo el cumplimiento de una conducta por parte del jugador.

Estos contratos son supervisados por la FPF y no se permite la participación de un jugador que no esta debidamente inscrito para jugar el torneo, siendo alguno de estos requisitos, tener seguro contra accidentes laborales, Aportar a la AFP, tener CTS y un seguro privado de salud.

6. ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado?

Antiguamente no se exigía la obligatoriedad de los seguros en los contratos de los jugadores de futbol profesional, lo que en el mundo era un tema muy discutido y preferido por la prensa profesional deportiva, siendo que los periodistas encontraban “contenidos atractivos” para captar la atención del público.

Por ese motivo la FIFA y las cinco Confederaciones, entre las cuales está la CONMEBOL, decidieron integrar en forma obligatoria los seguros para los jugadores profesionales.

En estas circunstancias son los mismos clubes, los que exigen a sus federaciones que los otros clubes cumplan con este requisito.

Futbolísticamente existen sanciones desde las multas, perdidas de puntos y perdida de categoría a los clubes que no cumplan con estos requisitos.

Si aun así se presentara un caso y el jugador no está cubierto por un seguro, las leyes y los reglamentos norman la responsabilidad civil.

Un ejemplo es el caso del futbolista peruano Yair Clavijo del club Sporting Cristal, que murió de paro cardio-respiratorio cuando disputaba un partido entre las reservas de su equipo y los del Garcilaso en la región de Cusco, a 3.400 metros de altura. Este accidente laboral dio lugar a un juicio, siendo demandados la FPF, la ADFP, de la cual era en ese momento presidente, el club Garcilaso como club local y el club Sporting Cristal, club al cual pertenecía el juvenil Clavijo.

En la primera instancia se estableció que el jugador había cumplido con sus obligaciones, que el club local (Garcilaso) había cumplido con sus obligaciones (Desfibrilador, médico y ambulancia en cancha, además de contratar con el centro de alud más completo y cercano de la localidad), de igual forma la ADFP (recibiendo y revisando por medio de un médico especialista para supervisar las placas y exámenes de laboratorio, así como el informe del médico del club), igualmente la FPF había cumplido con recibir y supervisar todos los documentos requeridos, por lo que quedaron sin responsabilidad. La familia debería ser indemnizada por el club Sporting Cristal, desconociendo si su club apeló la sentencia para que sea vista en una segunda instancia.

La prensa se ocupó inicialmente del caso, pero después ya no por falta de interés, no había misterio en los hechos. En mi opinión todas las instituciones habían cumplido con sus obligaciones y el joven falleció por un hecho fortuito, su corazón tenía un mal congénito, no detectado por los exámenes que se le realizaron y que eran los que por disposición de las normas FIFA se deberían hacer a todo jugador profesional.

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

4. **Según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido.**

Si la pregunta esta referida al futbol profesional, ya expliqué que es obligatorio tener un seguro.

5. **Según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF “reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol” también están inmerso los futbolistas aficionados?,**

Si.

Mire los jugadores que forman parte del fútbol organizado son aficionados o profesionales. El Jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado. Ahora, todos los jugadores, profesionales o aficionados deben ser inscritos en la ADFP, y la FPF, y si un jugador que no ha sido inscrito en la asociación participa con un club en cualquier partido oficial, **la participación se considerará ilegal**. Podrán imponerse sanciones contra el jugador o el club, sin perjuicio de cualquier medida necesaria para rectificar las consecuencias deportivas de dicha participación. En principio, la asociación correspondiente o el organizador de la competición en cuestión tiene el derecho a imponer dichas sanciones.

Explicó esto por que antes de que el caso llegue a la Cámara seguramente paso por las comisiones de justicia y la Comisión de Licencias, las que seguramente, como en casos anteriores han inhabilitado al jugador (puede llegar a ser a perpetuidad) y sancionado hasta con la perdida de categoría al club.

6. **Considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?**

Donde hay un daño, por responsabilidad civil contractual o extracontractual, hay derecho a ser indemnizado. Pero en el siglo XXI no es posible que un jugador profesional o aficionado juegue sin seguro que cubra cualquier lesión, durante un partido, incluso en los entrenamientos, y traslados ya alojamiento.

Objetivo específico 2

Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

4. ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?

Las Normas FIFFA establecen la obligatoriedad en todos los torneos que conforman la practica del Futbol, lo que incluye ligas y torneos. Así como la ADFP y la FPF supervisan el cumplimiento de esas normas en UNO. Las Ligas y la FPF deben exigir el cumplimiento de las mismas.

La FIFA es estricta en el cumplimiento de estas normas, porque el futbol profesional o aficionado, debe regirse únicamente por las normas deportivas de la FIFA y no ser materia de demandas en el derecho interno de los países, para evitar la injerencia política. Las Federaciones se preocupan en cumplir y evitar procesos judiciales, así no caer en causal de suspensión de la afiliación o desafiliación de la Federación Nacional.

En el Perú, durante los años finales del siglo XX se presentaron casos que terminaron en sentencias en los tribunales comunes. Los involucrados (vencedores y vencidos) fueron sancionados en las comisiones de justicia deportiva, y los esos fallos ratificados en las cámaras de disputa o comisiones de justicia internacional.

5. ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?

Como explique en mi respuesta anterior y con el fin de ser más claro, los clubes que se vieron involucrados en situaciones de este tipo en años anteriores **YA NO EXISTEN**. Actualmente **esta situación no se puede dar** (o no se debería dar) porque los reglamentos no permiten que un jugador sin protección juegue. Los clubes no los hacen jugar porque perderían los puntos y además serían sancionados económicamente.

6. Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?

Ya contesté esa pregunta, es igual que la pregunta 1, del objetivo específico 2.

Guía de entrevista

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Entrevistado (a) IVAN ALFREDO PASTOR SOTOMAYOR

Cargo/profesión/grado académico

CAL 36517

Institución:

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Objetivo general

Identificar la responsabilidad civil ante las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019
--

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que exista responsabilidad civil, ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
SI
8. ¿Qué tipo de responsabilidad civil considera que existe ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
EXCONTRACTUAL
9. ¿Sobre quién o quienes debe de recaer la responsabilidad civil ante una lesión de un futbolista aficionado?
EL QUE CAUSA LA LESION Y EN FORM SOLIDARIA A LOS ORGANIZADORES.

Objetivo específico 1

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.
--

Preguntas

7. Según su conocimiento ¿Cuál es la normativa al cual se acogen los futbolistas aficionados que sufren una lesión deportiva?, con la finalidad de resarcir el daño sufrido.

CODIGO CIVIL Y LAS BASES DE LOS CAMPEONATOS

8. Según su experiencia ¿la resolución 023 de la FPF “reglamento de la cámara de conciliación y resolución de disputas de la federación deportiva nacional peruana de futbol” también están inmerso los futbolistas aficionados?,
NO
9. Considera Ud. ¿que la condición de aficionado le permite acceder a una demanda por responsabilidad civil?
SI

Objetivo específico 2

Determinar la responsabilidad civil solidaria producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019.

Preguntas

7. ¿Considera usted que existe responsabilidad civil por daño del subordinado, de parte de los clubes de las ligas distritales ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados?
SI
8. ¿De qué manera debe de recaer a los clubes de futbol de las ligas distritales la responsabilidad de resarcir el daño?
MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS POR DAÑOS DEPORTIVOS PARA TODOS LOS JUGADORES
9. Según su experiencia ¿las ligas distritales deben de responder ante la lesión deportiva de un futbolista aficionado?
DEBERÍAN HACERLOS, PERO NO LO HACEN

Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo General: identificar la responsabilidad civil producto de la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodos 2015 – 2019.

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodo 2015-2019

AUTOR (A):

FECHA

Ficha 1

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Solís G., J. (2014). <i>Derecho Deportivo comentario y reflexiones</i> . Lima: PHILOS IURIS.	la responsabilidad civil del deportista puede darse con relación a su contendor o competidor, o respecto de un tercero o espectador	La responsabilidad civil se da con la finalidad de poder emendar un daño que se haya ocasionado a otra persona, en esta situación para poder remediar la lesión que sufrió el futbolista amateur en el terreno de juego, que puede ser ocasionado por su rival o un espectador, saber quién es el responsable de reponer y cubrir la lesión del deportista.	El futbolista amateur, sufre un gran abandono cuando sufre una lesión, ya que no cuenta con respaldo de quien debe de subsanar dicha lesión ocasionada en el campo de juego, y lo que menciona Solís da la posibilidad a que cualquiera quien ocasione el daño al deportista debe de ser quien resarza el daño.

:

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodo 2015-2019

Objetivo Especifico I: Analizar la responsabilidad civil extracontractual en un marco legal producto de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 – 2019

AUTOR (A):

FECHA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ley N° 26566. ley del régimen laboral de los futbolistas profesionales. Diario Oficial el peruano. 20 de diciembre de 1995.	La relación laboral de los futbolistas profesionales con los Clubes Deportivos de Fútbol se sujeta a las normas que rigen la actividad privada, con las características propias de su prestación de servicios que establece esta ley. Son de aplicación supletoria las normas del Código Civil. Los futbolistas profesionales tienen derecho a la seguridad social en el régimen de prestaciones de salud y en el de pensiones, sea el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones	la presente norma legal hace una distinción clara con lo concerniente a los futbolistas profesionales, los cuales cuenta con derechos laborales y beneficios como son la salud y ser pensionables, pero hace la distinción de ser solo profesionales, mas no a los futbolistas aficionados, pudiendo demostrarse una discriminación ante los futbolistas aficionados, ya que ellos no son considerados como trabajadores,.	Se puede observar que esta ley dada por el congreso de la republica tampoco protege a los futbolistas aficionados, no existiendo alguna ley en la cual ellos puedan acogerse y que exista quien pueda resarcir su daño y poder con ello recurrir a una vía judicial. Ya que mediante la vía de la FPF no se encuentra alternativa alguna.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil ante la lesión deportiva de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de Cañete periodo 2015-2019

Objetivo General: determinar la responsabilidad civil solidaria de las lesiones deportivas de los futbolistas aficionados en las ligas distritales de cañete periodos 2015 -2019.

AUTOR (A):

FECHA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Abreu, G (abril, 2013) <i>revista de derecho del deporte</i> -ed.4 IJ-LXVII recuperado de: https://ar.ijeditor.es.com/articulos.php?idarticulo=65051&print=2#indice_6	Agregó el Magistrado, ha quedado reconocido que el demandado Camoranesi, se encontraba formando parte del encuentro deportivo como jugador del primer equipo del tercero citado, vistiendo Sus colores y defendiendo su interés deportivo. Habiendo sido Elegido para integrar El equipo oficial del club, éste tenía la obligación de	En la sentencia que se dio en argentina entre camoranesi y pizzo, donde ambos jugaban en el futbol amateur argentino, se pudo determinar que el club aldovasi al cual pertenecía el jugador camoranesi fuera responsable solidario para cubrir los gastos que genero la recuperación de pizzo, esta es una jurisprudencia argentina que ha sido vinculante, cabe precisar que se comprobó la dependencia que tuvo el futbolista ya que el club disponía de que continúe o cambiarlo, es lo mismo que existe en la copa Perú una dependencia club y	Se puede concluir que esa sentencia dada es un inicio para poder determinar que efectivamente existe una responsabilidad solidaria de parte del club al cual pertenece el futbolista que causa la lesión, ya que existe una dependencia de parte del club y debe de responder bajo el artículo 1981 del código civil peruano, que el futbolista peruano también puede responder civilmente siendo este amateur.

	<p>Vigilar o controlar su desempeño, con autoridad suficiente para Decidir su participación efectiva en el juego o su Reemplazo por otro jugador; lo que permitiría encuadrar la cuestión, más allá de la dependencia y/o subordinación, dentro de la órbita de la culpa "in eligendo" e "in vigilando"</p>	<p>deportista. Aparte de ello la sala de córdoba manifiesto que para que un futbolista sea responsable por lesionar a su compañero debe de existir una imprudencia y mala fe de dañar al contrincante, haciendo una comparación con la legislación peruana Vemos que los clubes que pertenecen a la copa Perú, son clubes que se han constituido como persona jurídica adquiere derechos y obligaciones, una de esas obligaciones es ser responsable ante la lesión de un deportista ya que la lesión fue producto de una prestación que hizo hacia el club, tal como lo mencionó el artículo 1981 del código civil peruano, la responsabilidad que tiene las personas jurídicas.</p>	
--	---	---	--